



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 054-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2021.- Las 12h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio TCE-SG-OM-2021-0316-O, de 12 de abril del 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Memorando TCE-SG-OM-2021-0098-M, de 14 de abril del 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- C)** Escrito presentado en este Tribunal el 19 de abril de 2021, por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en una foja y como anexos un ejemplar del diario “El Comercio” correspondiente al 19 de abril del 2021, del cual se extrae en una foja la publicación de la citación realizada a los presuntos infractores señora Ana Isabel Calero León; señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, señor Raúl Chaluiza Chaluiza.
- D)** Acta entrega recepción del CD del expediente de la causa No. 054-2021-TCE, suscrito por la señora Ana Calero León y la secretraria relatora del despacho, de fecha 21 de abril del 2021.
- E)** Oficio No. DP-DP17-2021-0029-0, de 22 de abril del 2021, suscrito por el abogado Javier Esteban Mogrovejo Mata, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, Subrogante, ingresado en este Tribunal el 22 de abril de 2021.
- F)** Escrito presentado el 26 de abril del 2021, por la señora Ana Isabel Calero León, en tres (03) fojas y en calidad de anexos una (01) foja.
- G)** Escrito presentado el 26 de abril del 2021, por los señores William Roberto Guamán Riofrío y Raúl Chaluiza Chaluiza (sic), en una (01) foja y en calidad de anexos tres (03) fojas.
- H)** Escrito presentado el 26 de abril del 2021, por la señora Ana Marcela Trávez Castellano, en dos (02) fojas y como anexos dos (02) fojas.

I.- ANTECEDENTES



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37.49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de marzo de 2021, a las 15h17, se recibió del licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos trescientos tres (303) fojas, por el cual presenta una denuncia por infracción electoral en contra de: **INGENIERA ANA MARICELA TRÁVEZ CASTELLANOS, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33**, correspondiente a la candidatura de Alcalde del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi; y, de los aportantes: **SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN** portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501877963; **SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502368434; y, **SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502309024.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 057-06-03-2021-SG**, de **6 de marzo de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **054-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 08 de marzo del 2021, a las 09h58, en cuatro (04) cuerpo, compuesto por trescientas nueve (309) fojas.
4. Mediante auto dictado el 17 de marzo de 2021 a las 11h08, en principal dispuse:

“PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y en razón de que el denunciante ha indicado desconocer el domicilio de los denunciados: **SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN** portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501877963; **SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502368434; y, **SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA** portador de la cédula de ciudadanía No. 0502309024, este juzgador **señala para el día lunes 22 de marzo del 2021 a las 10h00**, la práctica de la diligencia en la que bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, el denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi declare ante el suscrito, la imposibilidad de determinar el domicilio dónde debe realizarse el acto de citación de los referidos ciudadanos.”

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

5. El 22 de marzo de 2021 a las 10h00, tuvo lugar ante este juzgador la diligencia de Declaración Juramentada de Imposibilidad de Determinación de Domicilio o Residencia de los presuntos infractores señora Ana Isabel Calero León; señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, señor Raúl Chaluiza Chaluiza.
6. Con auto dictado el 29 de marzo del 2021, a las 14h00, en mi calidad de juez de instancia, en lo principal **DISPUSE**:

“PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente denuncia por presunta Infracción Electoral, presentada por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

SEGUNDO.- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**, a:

2.1. INGENIERA ANA MARICELA TRÁVEZ CASTELLANOS, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33, correspondiente a la candidatura de Alcalde del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, en la ciudad de Latacunga, Cdla. Váscquez Cuvi, calle Marco Antonio Guzmán Carrasco, diagonal a la Cooperativa Comunitaxi, con el contenido del presente auto, acompañando **copia certificada de la denuncia y escritos de aclaración, presentados dentro de la causa No. 054-2021-TCE; así como su expediente en formato digital.**

2.2. Toda vez que el denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ha declarado bajo juramento, desconocer el domicilio de los presuntos infractores señora ANA ISABEL CALERO LEÓN; SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral CÍTESE mediante una sola publicación en el diario “EL COMERCIO”, por ser un medio de amplia circulación, a la señora Ana Isabel Calero León; al señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, al señor Raúl Chaluiza Chaluiza, para lo cual librese el extracto correspondiente, el cual deberá ser retirado por el denunciante personalmente o por su patrocinador, en este despacho, dentro del plazo improrrogable de un (01) día, contado a partir de la notificación.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

Los costos que demanden la publicación de la referida citación, correrán a cargo del Denunciante, quien una vez cumplida la misma, entregará en este despacho mediante escrito el original del diario El Comercio donde conste la publicación.

En caso de no presentarse escrito alguno por parte de los denunciados se sentará la razón respectiva y se proseguirá con el trámite de ley.

TERCERO.- *Una vez cumplido el acto de citación, los denunciados observen y dé cumplimiento a lo previsto en: inciso final del artículo 90 y artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuyos textos rezan:*

“Art. 90.- Admisión.- (...) *Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.”*

“Art. 91.- Contestación.- *La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

Para el caso de la señora Ana Isabel Calero León; el señor Willian Roberto Guamán Riofrío; y, el señor Raúl Chaluisa Chaluisa, a fin de garantizar su derecho a la defensa, esto es, que conozcan sobre los hechos que se le imputan, concurra a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, a fin de que por secretaría relatora del despacho se entregue copia certificada de la denuncia; así como, del expediente de la causa No. 054-2021-TCE en formato digital.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

CUARTO.- Se señala para el **21 de abril de 2021 a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

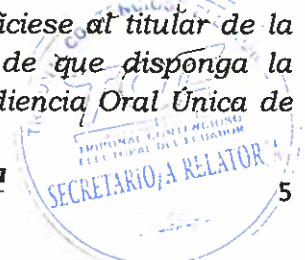
~~En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.~~

QUINTO.- Téngase en cuenta la prueba aportada y anunciada por el denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

SEXTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso, por secretaría relatora del despacho, ofíciase al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa 054-2021-TCE.

SÉPTIMO.- A efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por secretaría relatora oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

*Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el **21 de abril de 2021 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la ciudad de Quito, calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo."*

7. Auto dictado el 12 de abril de 2021 a las 13h36, por el cual dispuese:

"PRIMERO: A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique:

1.1. Si, desde el 31 de marzo del 2021 hasta la emisión del presente auto, consta ingresado en este Tribunal algún escrito por parte de la ingeniera Ana Maricela Trávez Castellanos, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Pujilí Unidos, Lista 2-18-33 o su patrocinador.

Una vez recibida la certificación antes referida, en el caso de que no exista presentado ningún escrito por parte de la denunciada o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, en atención a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, siente la razón respectiva.

1.2. Si por parte del licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi o sus patrocinadores, en cumplimiento a lo ordenado por este juzgador en el numeral **SEGUNDO**, numeral **2.2.** del auto dictado el 29 de marzo del 2021, a las 14h00, consta ingresado dentro de la causa No. 054-2021-TCE, algún escrito al que se haya adjuntado un ejemplar del diario "El Comercio", medio de comunicación escrita en donde se dispuso se realice la citación por la prensa a los presuntos

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

infractores, señora **ANA ISABEL CALERO LEÓN; SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA.**

Una vez recibida la certificación antes referida, en el caso de que no exista presentado ningún escrito por parte del denunciante, **bajo prevenciones de ley**, el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en garantía del debido proceso y a la tutela judicial efectiva, dé cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, el 29 de marzo del 2021 a las 14h00 en el término no mayor a cinco 5 días.

SEGUNDO: Por cuanto hasta la presente fecha, la Defensoría Pública no ha remitido oficio alguno que refiera el nombre del defensor designado, en los términos previstos en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por secretaria relatora del despacho, **oficiéase al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, a fin de que realice la designación solicitada.**

TERCERO: En razón de que no existe la certeza respecto de la realización de la citación por la presenta a los presuntos infractores señora **ANA ISABEL CALERO LEÓN; SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA**, este juzgador, hasta tanto cuente con la evidencia de la publicación dispuesta, a fin de precautar el derecho a la defensa de los denunciados, **se suspende la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegato señalada para el día 21 de abril de 2021, a las 10h00** la cual será señalada oportunamente.

CUARTO: Por secretaria relatora de este despacho oficiéase al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, haciéndole conocer de la suspensión de la realización de la **Audiencia Oral Única de Prueba y Alegato señalada para el día 21 de abril de 2021, a las 10h00.**

QUINTO: Al no contar con correo electrónico para notificar a la presunta infractora, se dispone que el contenido del presente auto le sea notificado a través del portal web institucional del Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo determina el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Para garantizar el debido proceso, y toda vez que la presunta infractora ingeniera Ana Maricela Trávez Castellanos, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Pujilí Unidos, Lista 2-18-33 fue citada en legal y debida forma, por Secretaria General asígnele de oficio casilla contencioso electoral.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

SEXTO: Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho, debiendo tener en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia y en los Capítulos: Quinto Sección I, párrafos primero y segundo; Sexto; y, Octavo Sección V, párrafos primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.”

8. Mediante memorando No. TCE-SG-OM-2021-0098-M, de 14 de abril del 2021, el Secretario General, abogado Alex Guerra Troya, remite la certificación solicitada, la cual en su parte pertinente dice:

*“1.- Desde el día 31 de marzo de 2021, hasta las 15h30 del día miércoles 14 de abril de 2021, **NO** ha ingresado escrito alguno suscrito por parte de la ingeniera Ana Maricela Trávez Castellano o su abogado patrocinador, dentro de la causa 054-2021-TCE.*

*2.- Desde el día 31 de marzo de 2021, hasta las 15h30 del día miércoles 14 de abril de 2021, **NO** ha ingresado escrito alguno suscrito por parte del licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi o sus patrocinadores.”*

A lo cual en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de 12 de abril de 2021, a las 13h36, se sentó la razón correspondiente.

9. Con escrito presentado el 19 de abril de 2021, el licenciado Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, remite la citación realizada por la prensa (diario “El Comercio”) a los presuntos infractores el 19 de abril de 2021.
10. Escrito presentado el 26 de abril del 2021, por la señora Ana Isabel Calero León, por el cual da contestación a la denuncia presentada en su contra.
11. Escrito presentado el 26 de abril del 2021, por los señores William Roberto Guamán Riofrío y Raúl Claluisa Chaluiza (sic), por el cual da contestación a la denuncia presetada en su contra.
12. Escrito presentado el 26 de abril del 2021, por la señora Ana Maricela Travez Castellano, por el cual da contestación a la denuncia presetada en su contra.

Con estos antecedentes, por corresponder al estado de la causa, una vez que los presuntos infractores han sido en legal y debida forma citados; a fin de continuar con la sustanciación de la misma, **DISPONGO:**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37.49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

PRIMERO.- Por principio de contradicción, en copias certificadas, córrase traslado al denunciante, con el contenido de los escritos de contestación presentados por los presuntos infractores.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la prueba anunciada por los presuntos infractores en sus escritos de contestación.

En atención a la prueba solicitada por:

2.1. INGENIERA ANA MARICELA TRÁVEZ CASTELLANOS, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33:

2.1.1. Sobre el pedido que se "... *recepte de parte del ex Director de la Delegación Electoral de Cotopaxi, Ab. Gabino Salazar; quien rendirá su testimonio, respecto de si se cumplió de manera oportuna u eficiente la capacitación para los responsables del manejo económico a nivel de la provincia de Cotopaxi.*"; y, "...*se recepte el testimonio de la Ing. Carla Estefanía Jácome Montenegro; quien sustentará el informe de examen de cuentas de campaña electoral SECCIONALES-CPCCS2019-AM-05-0044*", en virtud de que la prueba testimonial no cumple con los requisitos previstos en los artículos 6 numeral 5 y 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es no se ha anexado al escrito de contestación las copias de las cédulas de los declarantes, ni se ha presiado el domicilio donde deba notificarse a los testigos se **LA NIEGA.**

2.1.2. Sobre el pedido de que se oficie "*a la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, a fin de que se certifique si los señores CALERO LEÓN ANA ISABEL con C.C. 0501877962, GUAMÁN RIOFRÍO WILLIAN ROBERTO con C.C. 0502368434 y CLALUISA CHALUISA RAUL con C.C. 0502309024; son reincidentes o han cometido algún tipo de infracción electoral en anteriores procesos electorales*"

De conformidad con el artículo 136 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, "*La prueba tiene por finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos*".

En el presente caso la denuncia por presunta infracción electoral se refiere a los aportes realizados a la campaña electoral ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI, de la ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33, de las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por lo que su requerimiento al referirse a hechos ajenos a la litis incumple los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia previstos en el artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en consecuencia con fundamento a la referida norma **SE LA RECHAZA** por improcedente.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

2.1.3. En cuanto a la prueba referida en el numeral 2.2. de su escrito de contestación téngasela en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.2. SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN:

2.2.1. Sobre el pedido de que la señora ANA MARICELA TRÁVEZ CASTELLANOS, rinda testimonio *“sobre puntos transcendentales tendientes a llegar a establecer la verdad y por ende a obtener la justicia...”*

El artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al referirse a la declaración de los testigos, establece que el requerimiento debe *“expresar sucintamente el o los hechos sobre los cuales serán interrogados”*, hecho que el solicitante no ha determinado, razón por la cual **SE LA NIEGA**.

2.2.2. Sobre la solicitud de exámen grafo técnico, a los documentos entregados por la responsable de manejo económico, por cuanto no precisa cual es la finalidad y el alcance de su requerimiento **SE LA NIEGA**.

2.2.3. Sobre el pedido de que se oficie *“a la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, a fin de que se certifique que la exponente con cédula 050187796-3, es reincidente a ha cometido alguna infracción de tipo electoral en anteriores procesos electorales”*.

De conformidad con el artículo 136 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, *“La prueba tiene por finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos”*.

En el presente caso la denuncia por presunta infracción electoral se refiere a los aportes realizados a la campaña electoral ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI, de la ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33, de las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por lo que su requerimiento al referirse a hechos ajenos a la litis incumple los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia previstos en el artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en consecuencia con fundamento a la referida norma **SE LA RECHAZA** por improcedente.

2.3. SEÑORES WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, RAÚL CHALUISA CHALUISA:

2.3.1. Sobre el pedido que se *“... recepte de parte del ex Director de la Delegación Electoral de Cotopaxi, Ab. Gabino Salazar; quien rendirá su testimonio, respecto de si se cumplió de manera oportuna u eficiente la capacitación para los responsables del*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

*manejo económico a nivel de la provincia de Cotopaxi.”; y, “...se recepte el testimonio de la Ing. Carla Estefanía Jácome Montenegro; quien sustentará el informe de examen de cuentas de campaña electoral SECCIONALES-CPCCS2019-AM-05-0044”, en virtud de que la prueba testitimonial no cumple con los requisitos previstos en los artículos 6 numeral 5 y 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es no se ha anexado al escrito de contestación las copias de las cédulas de los declarantes, ni se ha presiado el domicilio donde deba notificarse a los testigos se **LA NIEGA.***

2.3.2. Sobre el pedido de que se oficie “a la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, a fin de que se certifique si los señores CALERO LEÓN ANA ISABEL con C.C. 0501877962, GUAMÁN RIOFRÍO WILLIAN ROBERTO con C.C. 0502368434 y CLALUISA CHALUISA RAUL con C.C. 0502309024; son reincidentes o han cometido algún tipo de infracción electoral en anteriores procesos electorales”

De conformidad con el artículo 136 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, “La prueba tiene por finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos”.

En el presente caso la denuncia por presunta infracción electoral se refiere a los aportes realizados a la campaña electoral ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI, de la ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33, de las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por lo que su requerimiento al referirse a hechos ajenos a la litis incumple los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia previstos en el artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en consecuencia con fundamento a la referida norma **SE LA RECHAZA** por improcedente.

2.3.3. En cuanto a la prueba referida en el numeral 2. de su escrito de contestación téngasela en cuenta en el momento procesal oportuno.

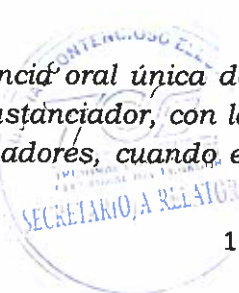
TERCERO.- Se señala para el día **07 de mayo de 2021, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función."

"Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa."

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

CUARTO.- A efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por secretaría relatora oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el **07 de mayo de 2021, a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la ciudad de Quito, calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso, por secretaría relatora del despacho, oficiase al abogado Javier Esteban Mogrovejo Mata, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, Subrogante, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase por segunda ocasión, en formato digital, el expediente íntegro de la causa 054-2021-TCE.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

SEXTO.- Hágase conocer a las partes procesales que, la presente causa por tratarse de una presunta infracción cometida antes de la vigencia de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 137 del 3 de febrero de 2020, su sustanciación, al amparo de los previsto en el artículo 7 regla 20va del Código Civil, seguirá el procedimiento señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, sin embargo, la determinación de la existencia de la presunta infracción y la responsabilidad de los denunciados, en caso de haber lugar, se hará en aplicación de la normativa anterior.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación y autorización realizada por:

7.1. SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN, a favor del doctor Edwin Méndez Arteaga.

7.2. SEÑOR WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, SEÑOR RAÚL CHALUISA CHALUISA, a favor del abogado Víctor Hugo Pumashunta.

OCTAVO.- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, asigne casilla contencioso electoral a:

8.1. SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN; y.

8.2. SEÑORES WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, RAÚL CHALUISA CHALUISA.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

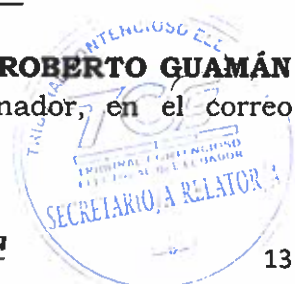
9.1. AL DENUNCIANTE LICENCIADO MANUEL LUIS CUNUHAY, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI, en los correos electrónicos: manuelcunuhay@cne.gob.ec / gerardorueda@cne.gob.ec y lissethperez@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 012.

9.2. A LA PRESUNTA INFRACTORA SEÑORA ANA ISABEL CALERO LEÓN y a su patrocinador, en el correo electrónico edmendez71@hotmail.com.

9.3. A LOS PRESUNTOS INFRACTORES SEÑORES WILLIAN ROBERTO GUAMÁN RIOFRÍO; Y, RAÚL CHALUISA CHALUISA y a su patrocinador, en el correo electrónico abogadopuma7775@hotmail.com.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 054-2021-TCE

9.4. A LA PRESUNTA INFRACTORA INGENIERA ANA MARICELA TRÁVEZ CASTELLANOS, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA PUJILÍ UNIDOS, LISTA 2-18-33 y a su patrocinador en los correos electrónicos maricela.travez12@gmail.com / patrics1505@gmail.com y espublipato@gmail.com y en la **casilla contencioso electoral No. 124** que fue previamente asignada, la cual podrá hacer uso una vez cumplido el trámite correspondiente en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 04 de mayo de 2021.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

